

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.625 · 2014

LEY 14.625

Boletín Oficial, 22 de octubre de 2014 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.625

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el plazo de dos (2) años la vigencia de
la Ley N
º 14.376, que dispone la suspensión del trámite de los juicios a partir de la sentencia de trance y remate o la ejecución de la sentencia, derivados de la realización de obras de infraestructura urbana, en especial de gas, agua corriente, desagües cloacales y pavimentos, adjudicadas a empresas particulares por aplicación de
la Ordenanza General
165 y sus modificatorias, quedando exceptuados de dicha suspensión los procesos judiciales por los que se reclamen créditos provenientes de obras realizadas en el marco de emprendimientos participativos o planes de unidades generadoras de empleo.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.625. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).